



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 003-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 003-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 003-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2020. Las 12h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente: El escrito ingresado por el abogado Segundo Jaya, debidamente facultado por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Freire Castro, el 08 de julio de 2020, a las 16h43 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y remitido a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec, jenny.loyo@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec el 09 de julio de 2020, a las 08h40.

1.- De conformidad con las normas de la Constitución de la República del Ecuador aplicables al caso, el artículo 16 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y en virtud del resorteo realizado el 01 de julio de 2020, le corresponde a este juzgador sustanciar la causa No. 003-2020-TCE, por lo que en ejercicio de sus atribuciones y competencia, emitió los autos de 02 de julio de-2020, a las 17h00 y 07 de julio de-2020, a las 15h20, en las cuales se dispuso entre otras:

3.1 En el plazo de dos (2) días, el Consejo Nacional Electoral remitirá a este despacho, la siguiente información en original o copias certificadas:

I. Del expediente íntegro, debidamente foliado, de la impugnación presentada el 9 de enero de 2020 por parte de los señores Carlos Arboleda Heredia y Wilson Eduardo Freire Casto;

II. De los formularios que contengan las 17.916,00 firmas en blanco presentadas por el Movimiento Nacional: Fuerza Compromiso Social, Lista 5, que fueran consideradas válidas para su legalización, según se desprende del presente recurso;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 003-2020-TCE

Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

III. Del informe completo del examen especial realizado por la Contraloría General del Estado, No. DNA1-0053-2019.

3.2 A través de Secretaría General, el Consejo Nacional Electoral certifique si los señores: Carlos Arboleda Heredia, con CI No. 1701755348 y Wilson Eduardo Freire Castro, con CI No. 1702853654, se encuentran registrados en calidad de adherentes tanto al movimiento CONCERTACIÓN, lista 51, cuanto al Movimiento Fuerza Compromiso Social o F. Compromiso Social, lista 5, con el detalle de las fichas de adherencia, respectivas.

Cuando lo correcto es lo siguiente:

3.1 En el plazo de dos (2) días, el Consejo Nacional Electoral remitirá a este despacho, la siguiente información en original o copias certificadas:

- I. Del expediente íntegro, debidamente foliado, de la impugnación presentada el 9 de enero de 2020 por parte de los señores Carlos Arboleda Heredia y Wilson Edmundo Freire Castro;**
- II. De los formularios que contengan las 17.916,00 firmas en blanco presentadas por el Movimiento Nacional: Fuerza Compromiso Social, Lista 5, que fueran consideradas válidas para su legalización, según se desprende del presente recurso;**
- III. Del informe completo del examen especial realizado por la Contraloría General del Estado, No. DNA1-0053-2019.**

3.2 A través de Secretaría General, el Consejo Nacional Electoral certifique si los señores: Carlos Arboleda Heredia, con CI No. 1701755348 y Wilson Edmundo Freire Castro, con CI No. 1702853654, se encuentran registrados en calidad de adherentes tanto al movimiento CONCERTACIÓN, lista 51, cuanto al Movimiento Fuerza Compromiso Social o F. Compromiso Social, lista 5, con el detalle de las fichas de adherencia, respectivas.

Por lo expuesto, este juzgador por el error de transcripción suscitada en los referidos autos de 02 de julio de 2020 y 07 de julio de 2020 y en atención al escrito de 08 de julio de 2020 presentado por el abogado Segundo Jaya debidamente facultado por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro, procede a la corrección del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 003-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

nombre “Wilson Eduardo Freire Castro” y “Wilson Eduardo Freire Casto” por “Wilson Edmundo Freire Castro”.

2. Por otra parte, el abogado Segundo Jaya debidamente facultado por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro en el escrito de 08 de julio de 2020, solicita: *“Que se nos proporcione por disposición del señor Juez sustanciador que el señor secretario entregue copias certificadas de la causa 012-2020-TCE, en la que consta la presentación del escrito el 22 de junio de 2002, las 12h17, con Auto de Admisión de 27 de junio de 2020, 17h20 y del escrito en el que se dispone que en el plazo de dos días complete el escrito presentado por la representante del movimiento Fuerza Compromiso Social”,* para lo cual, este juzgador debe precisar que la causa No. 012-2020-TCE se encuentra en fase de sustanciación con el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, y deberá solicitar que se le confiera las copias certificadas al referido juez sustanciador.

Con los antecedentes expuestos, este juzgador resuelve:

PRIMERO.- Dar por atendida la petición de corrección al nombre del accionante Wilson Edmundo Freire Castro.

SEGUNDO.- Negar el pedido de copias certificadas de documentación que consta en el expediente No. 012-2020-TCE por cuanto la sustanciación de la referida causa le corresponde al doctor Fernando Muñoz Benítez.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 A los recurrentes, en la dirección electrónica: alejochor@gmail.com; carbol8@hotmail.com; y, w_freire_98@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 070.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

3.3 A la presidenta del Movimiento F. Compromiso Social, Vanessa Freire Vergara y al doctor Diego Madero Poveda, en las direcciones de correo electrónicas: cs5_2018@yahoo.com, vanessafreirev@yahoo.es; y, diego_madero@yahoo.com.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 003-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CUARTO.- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Msc., **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya.

SECRETARIO GENERAL TCE.

JA

